

Expediente: **306/16**

Carátula: **GRISELDA MARIANELA ZELARAYAN ZELARAYAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20179276020 - MARTINEZ, MANUEL RAMON-ACTOR

90000000000 - MARTINEZ, GUILLERMO-DEMANDADO

30716271648834 - RODRIGUEZ, CIRA DEL CARMEN-DEMANDADO

20143524532 - LOBO, CLARA ROSA-DEMANDADO

90000000000 - MARTINEZ, FRANCISCA ISABEL-HEREDERO DEMANDADO

27173312097 - MARTINEZ, MERCEDES DEL CARMEN-HEREDERO DEMANDADO

27173312097 - MARTINEZ, RAMONA ROSA-HEREDERO DEMANDADO

27173312097 - MARTINEZ, MARIA ANTONIA-HEREDERO DEMANDADO

27173312097 - MARTINEZ, PASCUAL ANTONIO-HEREDERO DEMANDADO

27173312097 - MARTINEZ, JUAN CARLOS-HEREDERO DEMANDADO

23405344564 - ZELARAYAN ZELARAYAN, GRISELDA MARIANELA-TERCERO

20242792794 - CORREA, MARIO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 306/16



H20901809845

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: MARTINEZ MANUEL RAMON s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE 306/16

Sra. Juez:

Dando cumplimiento con lo dispuesto en el proveído que antecede, informo a Ud. lo siguiente:

- El presente proceso es iniciado por el Sr. MARTINEZ MANUEL RAMON, con el objeto de usucapir el inmueble ubicado en calle Juan B. Alberdi N° 1466/1480 de la ciudad de Aguilares, departamento Río Chico.

- Que una vez requeridos los informes de rigor, se obtiene como resultado que los titulares registrales del inmueble objeto de litis son los Sres. Martinez Guillermo y Lobo Clara Rosa (Padrón 64.183) y Rodriguez Cira Del Carmen (Padrón N° 63.745). Por ello, se procedió a realizar las averiguaciones pertinentes a fin de correrles traslado de demanda. En el caso de los herederos de los Sres. Martinez y Lobo, se apersonaron en el presente proceso en fecha 23/06/2022 con el

patrocinio letrado de la Dra. Brenda Cristina Neme, y se allanaron a la demanda (a excepción del Sr. Roberto Martinez quien se encuentra fallecido).

Respecto a la Sra. Rodriguez, al no haberse apersonado a estar a derecho luego de ser citada mediante edictos, se dispuso notificar a la Defensoría Oficial Civil de la la. Nominación a fin de que intervenga por la misma en carácter de Defensor de Ausentes.

Posterior a ello la parte actora denuncia que los herederos del Sr. Roberto Martinez son: OLGA DEL CARMEN LOBO, DNI:2.523.156, en el carácter de conyuge superstite; y PATRICIA MERCEDES MARTINEZ, DNI:16.383.770, GRACIELA BEATRIZ MARTINEZ, DNI:17.927.599, CLARA ANTONIA MARTINEZ, DNI:18.516.426, MYRIAM DEL CARMEN MARTINEZ, DNI:18.516.427 y CLAUDIA ELENA MARTINEZ, DNI:20.444.400 en el carácter de hijos mayores de edad. Por ello se dispuso en fecha 02/07/2025 que se les corra traslado de demanda en su domicilio real; diligencia que no fue cumplimentada por no acompañar la parte actora los bonos de movilidad.

- Sin embargo, en fecha 20/08/2025 se apersona la Sra. Zelarayan Zelarayan Griselda Marianela (con el patrocinio de la Dra. Araceli Arnedo Sarmiento) en carácter de cesionaria de las acciones y derechos litigiosos que correspondían al Sr. Manuel Ramón Martinez, los cuales fueron adquiridos mediante escritura de cesión de acciones y derechos litigiosos y/o posesorios N° 45 que acompaña.

Dicho instrumento menciona encontrarse suscripto por los Sres./as.: Manuel R. Martinez, Blanca Alicia Avila, Griselda Zelarayan, Pascual Antonio Martinez, Juan Carlos Martinez, Ramona Rosa Martinez, Mercedes Del Carmen Martinez, María Antonia Martinez, Francisca Isabel Martinez, Patricia Mercedes Martinez, Graciela Beatriz Martinez, Myriam Del Carmen Martinez, Clara Antonia Martinez, Claudia Elena Martinez, Argelia Del Valle Martinez, Francisco José Martinez, Olga Arsenia Martinez y Olga Del Carmen Lobo. Se detalla además que no se encuentra agregada hoja con las mencionadas firmas insertas en el instrumento.

Se aclara que mediante decreto de fecha 26/08/2025 se ordenó correr traslado a las partes del pedido de intervención de la Sra. Zelarayan Zelarayan en el presente proceso, sin que las mismas hayan contestado al mismo, quedando dicha cuestión pendiente de resolución.

Asimismo, resulta necesario remarcar que no se hace mención alguna respecto a Joaquín José Martinez, Francisco José Martinez, Guillermo Segundo Martinez, Rosario Martinez y Dolores Del Carmen Martinez (hijos fallecidos de Guillermo Martinez) ni a sus herederos -en caso de existir-, quienes fueron identificados por la parte actora en su presentación de fecha 21/10/2021. De igual forma, los mismos no fueron notificados del presente proceso.

Es todo lo que tengo para informar. Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1. CONCEPCION, 17 de marzo de 2026

CONCEPCION, 17 de marzo de 2026.-

Téngase presente informe del actuario. En consecuencia, resultando evidente que no se encuentra debidamente trabada la litis en el presente proceso, se dispone declarar la nulidad del decreto de apertura a pruebas de fecha 07/11/2025 y de todos los actos que son de su consecuencia. Ante esto, y a fin de poner orden en el proceso, se dispone **pasar los presentes autos a despacho para**

resolver la intervención de la Sra. Griselda Marianela Zelarayan Zelarayan como así también la cesión de acciones y derechos litigiosos y/o posesorios. JAJ

Actuación firmada en fecha 18/03/2026

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.